

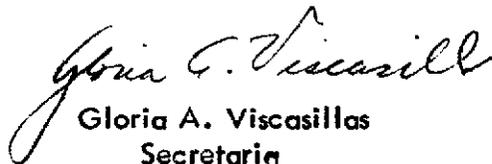
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 80-11

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO, que en la reunión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1980 este organismo acordó por unanimidad recomendar a las autoridades pertinentes del Recinto la modificación de las normas vigentes sobre TRASLADOS INTERNOS, en su aspecto académico, en el siguiente sentido:

1. La solicitud de traslado de un estudiante que no haya aprobado el mínimo de 48 créditos requeridos, podrá ser considerada, si cumple con una de las siguientes condiciones:
 - a) El índice general de solicitud con el cual ingresó el estudiante al Recinto sea igual o más alto que el índice de ingreso requerido para el programa para el cual el estudiante solicita traslado, en el año en que el estudiante inició sus estudios.
 - b) El estudiante haya aprobado en el Recinto un mínimo de 24 créditos, con un índice no menor de 3.0.
2. Se considerarán solicitudes de traslado, tanto para el primer semestre como para el segundo. Con relación a esto, se sugiere que la fecha límite para solicitar traslado para el primer semestre se mantenga, como al presente, el 15 de abril, y la fecha límite para solicitar traslado para el segundo semestre sea el 15 de octubre.
3. El estudiante tendrá derecho a solicitar un máximo de dos traslados de programa en el Recinto.

Y para que así conste, expido y remito la presente a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta, en Mayagüez, Puerto Rico.


Gloria A. Viscasillas
Secretaria